



Proceso: Acción Reivindicatoria No. 255994089001202100072  
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA MILITAR Y POLICIAL "COMIPOL"  
Demandados: INDETERMINADOS

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Apulo, (Cund.), nueve (9) de diciembre de dos mil veintiocho (2021).

Recibida por reparto la demanda VERBAL REIVINDICATORIA, la cual fue inadmitida y corregida en término, se ordena su admisión para tramitarla de conformidad al procedimiento previsto en el artículo 368 y s. s., del Código General del Proceso, proceso de menor cuantía<sup>1</sup> según avalúo catastral \$51.246.620.<sup>00</sup>

Analizado el escrito de subsanación de la demanda declarativa verbal (reivindicatoria), promovida mediante apoderado judicial por la COOPERATIVA MULTIACTIVA MILITAR Y POLICIAL "COMIPOL" contra INDETERMINADOS, en razón a que sus ocupantes clandestinos violentamente han evitado su identificación, según circunstancia que es aclarada por la parte actora, considera este despacho que la misma cumple con los requisitos legales que determinan su procedencia. Para la cual se ordenará la notificación por aviso.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA.

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda **VERBAL REIVINDICATORIA** propuesta y acorde al trámite de conformidad al procedimiento previsto en el artículo 368 y s.s., del Código General del Proceso, cuya pretensión económica es de menor cuantía.

**SEGUNDO:** Notifíquese conforme el Art. 292. **NOTIFICACIÓN POR AVISO** y de acuerdo a las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córrase traslado a los demandados por el termino de veinte (20) días.

**TERCERO:** Se reconoce personería jurídica al doctor CARLOS ARTURO FERNÁNDEZ TRUJILLO, para que actúe en representación de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**RODRIGO FIGUEROA RAMON**  
JUEZ

<sup>1</sup> Según el Art. 18 del CGP., para el año 2021, los procesos de menor cuantía son aquellos procesos cuyas pretensiones están entre \$36.341.041 y \$136.278.900.

Firmado Por:

Rodrigo Figueroa Ramon  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Apulo - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 436da22652b650918da83cc662c9024277037b2125ec6b57d1f6c328aacaeff2

Documento generado en 09/12/2021 06:39:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), diciembre 10 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 091 de 2021</u></p> <p>Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
---